

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 38 (3 de agosto de 2020)

Por medio de la cual modifica parcialmente el SIE y el manual de convivencia de la institución educativa Fundadores

El Rector de la Institución Educativa Fundadores, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por La Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y considerando que:

- La situación de salud pública derivada de la pandemia por el COVID 19 sin duda cambió la forma en que se desarrollaban las actividades cotidianas en el mundo y ha necesitado cambios en todos los sectores con el fin de conjurarla y preservar los derechos y necesidades propios de los sujetos que interactúan en ella. Las circunstancias han obligado precisamente a los distintos ámbitos de la sociedad a implementar mecanismos que permitan continuar con los distintos escenarios de la vida en condiciones más o menos razonables. Significa lo anterior, que las clases virtuales para los estudiantes del país tienen carácter excepcional y obedece a una circunstancia de fuerza mayor y como medida para preservar el derecho a la salud de los estudiantes, docentes y demás personal de las instituciones educativas. Se fundamenta precisamente a la necesidad y obligación en cabeza de las instituciones educativas de satisfacer el derecho a la educación de los NNA, su permanencia y continuidad. Las clases virtuales, el trabajo en casa, las restricciones en el desplazamiento, uso y disfrute de ciertos lugares han sido adoptadas para dar de algún modo continuidad a la vida y actividades de distintos sectores de la sociedad.

Así las cosas, ante la necesidad de realizar orientaciones virtuales por las razones expuestas, la interacción docentes-estudiantes se realiza de manera no presencial, con las complejidades que ello representa para ambas partes, y ante la imposibilidad de hacerlo en las aulas físicas, las clases virtuales sin duda comportar la única solución para poder continuar con el proceso educativo. Al requerir de las tecnologías de la información para realizar esa interacción, naturalmente se requieren imágenes y voces. Sin embargo, esta nueva dinámica ha traído nuevos retos en materia de evaluación y relaciones humanas, por lo que se hace imprescindible adecuar ciertos aspectos de nuestro PEI para poder responder eficientemente a dichas circunstancias.

- Son funciones del Consejo Académico: Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional PEI y estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 y Ley 115 de 1994, compiladas en el decreto 1075
- Son funciones del comité de convivencia, ley 1260_Artículo 13: Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES <i>Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017 Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018</i></p>	
<p>DANE 105001026697. NIT 901048040-0</p>		

- Funciones del rector decreto 715, Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:
 - 10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
 - 10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Son funciones del consejo directivo (Ley 115/94, Art. 144; Dto. 1860/94, Art. 23) compilados en el decreto 1075 de 2015: tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos, entre otras...
- Que el consejo académico en acta 04 del 28 de julio proponen al consejo directivo una serie de modificaciones temporales del SIE; sistema institucional de evaluación en el marco de la educación virtual MOTIVADA por la pandemia de COVID 19.
- Que el comité de convivencia somete a consideración del consejo directivo una serie de modificaciones al manual de convivencia mediante acta n 001 de 29 de julio de 2020
- Que el consejo directivo mediante acta n 35 del 31 de julio avaló las propuestas del consejo académico y del comité de convivencia
- Que después de un análisis de la cantidad de estudiantes en riesgo de deserción cuyos valores subieron exponencialmente del 10 % al 20%, se hace necesario implementar acciones para motivar el regreso de esos estudiantes y que una de esas estrategias es vincular a los docentes no directores de grupo como codirector acompañante de procesos de manera temporal en los grados cuya deserción sea alta.
- Que en mérito a lo anteriormente expuesto el rector de la institución educativa Fundadores;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1; SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Para los alumnos de grado 11.02 que tienen pendiente el servicio social y aquellos de 10.02 que quieran adelantarlos (preferencialmente 11.02) tienen las siguientes opciones basados en orientaciones dadas por el ministerio de educación y de salud.

- Compartir a través de redes colaborativas propuestas académicas innovadoras
- Cursos mediados por la virtualidad que coadyuven a su formación integral
- Promover actividades a través de la emisora partiendo de sus saberes

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017 Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018</p>	
DANE 105001026697. NIT 901048040-0		

- Para los estudiantes que hayan completado cierto porcentaje de las horas, completar con una reflexión acerca de su trabajo
- Acompañamiento a docentes en el ámbito tecnológico de las clases virtuales
- Elaborar un proyecto reconstruyendo sus experiencias

La docente Líder del proyecto, junto con el coordinador académico, serán los encargados de implementar la estrategia convocando y organizando las actividades

ARTICULO 2 INCENTIVO PARA ESTUDIANTES QUE ASISTAN A LAS CLASES VIRTUALES

Cada docente a su criterio dará un incentivo en nota a los estudiantes que se conecten a las clases virtuales y entreguen todas las actividades a tiempo. Lo anterior en términos de justicia y equidad y sin perjudicar a los estudiantes que no puedan acceder a dichas clases.

Esto puede quedar explícito en las guías o mencionarse de manera verbal en las clases virtuales

ARTICULO 3 RECUPERACIONES Y PLANES DE APOYO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES QUE PRESENTAN DESEMPEÑO BAJO

3.1. La recuperación adicional del primer período, en el marco de la flexibilidad, se hará la primera semana de septiembre y consiste en entregar las actividades virtuales pendientes o dejadas de enviar hasta antes del 5 de mayo. Para tal efecto el docente podrá hacer uso de la casilla; **“recuperación”** que será habilitada en la plataforma MASTER para colocar máximo una nota de 3.0

3.2. La recuperación del segundo periodo será la primera semana de septiembre y consiste en enviar las actividades pendientes desde el 5 de mayo al 28 de agosto. El docente tendrá disponible el sistema de notas para modificar las valoraciones del periodo.

3.3. La recuperación del tercer período se realizará dentro de las dos últimas semanas de clase

3.3. La institución subirá a la página web los talleres anteriores para consulta de la comunidad

3.4 Durante el periodo de recuperación no se diseñarán nuevas guías, sino a partir de la segunda semana de septiembre

ARTICULO 4. VALIDACIÓN DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

Las validaciones de 8° y 9° para dichos estudiantes se llevarán a cabo en el año 2021

Los dos estudiantes del grado once que son venezolanos (que no presentaron la validación de 8vo y 9no) se les convalidará la documentación presentada en la matrícula para que accedan a el título de bachiller (en caso de aprobar el presente año). La institución solo recibe alumnos extranjeros en grado 10mo, por lo que los dos estudiantes demostraron competencias en 10mo y 11 y en su país estudiaron los grados correspondientes a 8vo y 9no

ARTICULO 5 MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

De manera temporal y atendiendo los considerandos en la parte motiva, se anexa al Manual Escolar de Convivencia, algunas Situaciones que se listan a continuación, con el objetivo de dar claridad y precisión a algunas condiciones que pueden presentarse con el

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES</p> <p><i>Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017 Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018</i></p> <p><i>DANE 105001026697. NIT 901048040-0</i></p>	
--	---	--

uso de la virtualidad y continuar garantizando el ejercicio de los derechos y una sana convivencia. Ante la comisión de una situación de convivencia o falta disciplinaria, el documento base para su clasificación y manejo será el Manual de Convivencia adoptado y validado el 11 de septiembre de 2017 y actualizado mediante acta de acuerdo 33 de enero de 2020, el cual está constituido bajo normativas legales vigentes colombianas como lo disponen los decretos 1620, 1965, Código de infancia y Código de policía.

ARTÍCULO 21. SITUACIONES TIPO II

(Continúa la numeración del manual de convivencia)

21. Uso de vocabulario soez, ofensivo o agresivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa a través correos electrónicos, redes sociales y/o plataformas de reuniones grupales u otro medio de comunicación y demás trabajos que sean asignados.
22. Ingresar a clase o asesorías con apodos, nombres ficticios o hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas, o para establecer comunicación con cualquier miembro de la comunidad.
23. Hacer publicidad de ventas personales o de otras personas con fines comerciales a través de correos electrónicos institucionales, grupos institucionales en redes sociales y/o plataformas de reuniones grupales utilizadas para clase o cualquier otro medio de comunicación institucional.
24. Enviar URL, mensajes o archivos durante clase, no relacionados con el tema que se está tratando o con la asignatura.
25. Ridiculizar a compañeros, docentes, directivos u otros miembros de la comunidad frente a un error cometido, ya sea de ortografía, de conceptualización o por el desconocimiento en el manejo de elementos tecnológicos.
26. Engañar al docente con supuestas fallas tecnológicas o cualquier otro tipo de dificultad en la conexión para no asistir a clase o realizar alguna actividad programada.
27. Incumplir o retirarse de una clase sin que el docente o responsable haya dado por terminada la sesión, a excepción que exista una falla técnica.
28. No proteger la seguridad de su cuenta de usuario o del link para conexión a clase los cuales son de carácter privado y por tanto no deben ser compartidos con otros usuarios ajenos a la comunidad educativa.
29. Uso exagerado de iconos, stickers, emoticones, gifs u otros en conversaciones; en correos electrónicos, redes sociales y/o plataformas de reuniones grupales u otro medio de comunicación, los cuales dificultan la lectura de los mensajes enviados por el estudiante.
30. Encender la cámara o el audio cuando en el entorno o en la familia se estén presentando situaciones de índole privado.
31. Excluir mediante un acto malintencionado al profesor o a cualquier miembro que haga parte de las clases virtuales.
32. Contactar a cualquier miembro de los grupos de las clases con fines románticos o de acoso sexual.
33. Indisciplina colectiva en una clase virtual

SITUACIONES TIPO III

23. Exhibir material pornográfico o de índole sexual bien sea por imágenes, dibujos u audios a través de correos electrónicos, redes sociales y/o plataformas de reuniones grupales u otro medio de comunicación a sus compañeros y demás personal de la institución.
24. Cualquier acción malintencionada como enviar correos con virus o correos que bloqueen los elementos tecnológicos del receptor o sustraigan información de

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017 Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018</p>	
DANE 105001026697. NIT 901048040-0		

cualquier tipo sin conocimiento del receptor.

Manejo de situaciones tipo II y III

- El mismo proceso y manejo de las situaciones tipo II y III del artículo 21 y 22 del Manual de Convivencia Institucional. Además;
- Reunión virtual con el padre de familia y/o acudiente, el estudiante y un directivo, con el objetivo de notificar la situación incurrida, dar inicio a la apertura del proceso que incluye talleres formativos u otros similares (mínimo 5), ofrecidos virtualmente por la institución o provenientes de algún convenio (gratuitos). Este punto se incluye como reemplazo de la suspensión por días
- De persistir en la situación, se sigue el conducto regular estipulado en el Manual.
- En caso de indisciplina colectiva el docente podrá dar por terminada la clase y comunicará lo sucedido al coordinador de sede y jornada

Estrategias pedagógicas formativas para situaciones tipo II y III

El mismo proceso y manejo de las situaciones tipo II y III del artículo 21 y 22 del Manual de Convivencia Institucional. Además;

- Recordar permanentemente acuerdos y socialización de las nuevas modificaciones.
- Retiro inmediato del aula o plataforma virtual si la situación impide el desarrollo de la clase.
- Notificar a coordinación para debido proceso frente a la reincidencia o repetitividad de la situación cometida.
- Notificar e informar al padre y/o acudiente y firmar (digital o en físico) compromiso de convivencia.
- En caso de la indisciplina colectiva el coordinador, junto con la orientadora organizarán una charla sobre el valor del respeto y de continuarse con la indisciplina podrá remitirse el caso a la mesa de atención del comité de convivencia para que analice la posibilidad de suspender la clase virtual de esa materia de manera definitiva

En relación al artículo 40 Artículo 40. Deberes de los padres de familia.

...Mantener relaciones de respeto, dialogo y participación con todos los miembros de la comunidad educativa, siguiendo debidamente el conducto regular....

Se hace un llamado a los padres de familia para que se respeten los canales de comunicación y evitar enviar y compartir por medios electrónicos y/o virtuales como WhatsApp o Facebook respuestas específicas y privadas de un docente con el fin de fomentar el irrespeto o las comparaciones malsanas que afectan la convivencia. Cada respuesta privada de un docente a un estudiante o padre de familia, debe permanecer en el mismo ámbito.

ARTICULO 6: Se organizará con los docentes no directores de grupo una agenda de trabajo de acompañamiento a los orientadores de los grupos que presenten un alto número de estudiantes en riesgo de deserción. En el transcurso de la presente semana se enviará dicho agenda



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

*Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única.
Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017
Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018*



DANE 105001026697. NIT 901048040-0

ARTÍCULO 7: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y/o en subsidio el de apelación los cuales podrán presentarse mediante un oficio dirigido al rector donde se exprese con claridad los argumentos y pruebas que controviertan el acto administrativo. Debe estar debidamente firmado y con la referencia del lugar de notificación o dirección electrónica.

Email de recibo; institucioneducativafundadores@gmail.com

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 3 días del mes de agosto de 2020

LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA
RECTOR
Tel: 2528045
Email; luisguillermo2008@hotmail.com

